

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-
JUS/PRONACEJ**

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE
EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS
JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –
DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ**

OCTUBRE 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías,

Advertencia

debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**
RUC N° : 20604920192
Domicilio legal : Jr. Pedro Conde N° 232, Urb. Lobaton, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima.
Teléfono: : (511) 204-8020
Correo electrónico: : Abastecimiento05@pronacej.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ.

ITEM PAQUETE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	DETECTOR DE ARCOS	UND	11
	RADIO DE COMUNICACIONES	UND	168

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N° 02 CORRELATIVO 035-2023-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 29 de setiembre de 2023.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA LA DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán conforme a lo siguiente:

PRIMERA ETAPA

✓ ADQUISICIÓN DE BIENES

El plazo de entrega de todos los bienes adquiridos será hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

SEGUNDA ETAPA

✓ TRASLADO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES

Respecto al plazo del traslado de los bienes, al día siguiente de recepcionado y brindado la conformidad de los bienes, en un plazo de hasta veinte (20) días calendarios el contratista trasladara los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), según distribución establecida en el documento equivalente.

Respecto a la instalación y configuración, al día siguiente de culminado el plazo del traslado de los bienes y de suscrito el Acta de Inicio de INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES, el contratista en un plazo de hasta treinta (30) días calendarios deberá dejar operativo todos los equipos adquiridos.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases para cuyo efecto deben cancelar S/5.33 (Cinco con 33/100 Soles) en la caja de la Entidad (Piso 5) ubicado en Jirón Pedro Conde N° 232, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima. Horario de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por: Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones de OSCE.
 - Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) El postor deberá presentar ficha técnica del producto donde indique marca, modelo y/o número de parte, asimismo podrá sustentar el cumplimiento con

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

BROCHURE, URL o MANUAL DE USO (emitidos por la marca y/o fabricante de ser el caso); opcionalmente se aceptará CARTA DE FABRICANTE, sólo como documentación complementaria para sustentar el cumplimiento de las características técnicas que no figuren en los documentos antes indicados⁴, adicionalmente se debe de anexar en su oferta un documento emitido por el fabricante y/o marca subsidiaria en el territorio nacional, dirigido a la entidad y con referencia al procedimiento de selección, que indique que, el postor está autorizado para instalar sus productos y que puede tramitar y emitir la garantía con el fabricante.

- f) El postor deberá adjuntar en su oferta, con respecto al subítem radio de comunicaciones, la copia del certificado de inscripción vigente en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de Telecomunicaciones a cargo de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que lo faculta a solicitar permiso de internamiento de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones a ser comercializados, los cuales deben estar homologados. De acuerdo a la obligación establecida en el Decreto Supremo N° 033-2019-MTC⁵.
- g) Acreditación del literal a) y b) del numeral 9. Requisitos mínimos del proveedor, establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento.
- h) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁶
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.

⁴ En mérito a la consulta nro. 01 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

⁵ En mérito a la consulta nro. 03 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (**Anexo N° 11**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida dirigido a la Sub Unidad de Abastecimiento en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:30 am a 4:30 pm a través de mesa de partes presencial en Jirón Pedro Conde N° 232, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima o por mesa de partes virtual al correo tramite@pronacej.gob.pe.

2.5. ADELANTOS¹³

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS A CUENTA, conforme al siguiente detalle:

PRIMERA ETAPA:

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Primer Pago: ENTREGA DE BIENES (70% del monto del contrato), el cual incluye la entrega de los siguientes bienes

Para efectos del primer pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes a cargo del responsable del Almacén de la Sede Central del Programa Nacional de Centros Juveniles y responsable de la Subunidad de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Administración, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de aprobación del Equipo de Inversiones y Visto Bueno de la Subunidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles en el que se indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contrato.
- Comprobante de pago.

SEGUNDA ETAPA:

Segundo Pago: TRASLADO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION DE LOS BIENES (30% del monto del contrato), el cual incluye lo siguiente:

- Traslado, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación de los bienes en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR)
- Entrega del informe final señalado en el numeral 7.5 de las Especificaciones Técnicas.

Para efectos del segundo pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Administración, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de aprobación del Equipo de Inversiones y Visto Bueno de la Subunidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles en el que se indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contrato.
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar a través del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad o mediante mesa de partes presencial sito en Jirón Pedro Conde N° 232, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima o por mesa de partes virtual al correo tramite@pronacej.gob.pe.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

2. ÁREA USUARIA:

Unidad de Administración a través del Equipo de Inversiones.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad garantizar y mejorar las condiciones de seguridad de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) a nivel nacional, los cuales se detallan a continuación:

N°	NOMBRE DEL CJDR
1	ANEXO ANCON II
2	CJDR - AREQUIPA
3	CJDR - CHICLAYO
4	CJDR - CUSCO
5	CJDR - HUANCAYO
6	CJDR - LIMA
7	CJDR - PIURA
8	CJDR - PUCALLPA
9	CJDR - SANTA MARGARITA
10	CJDR - TRUJILLO



4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Monitorear las actividades de los adolescentes y personal que permita prevenir o registrar reyertas o motines en los CJDR de Medio Cerrado, para la cual se optimizará y repondrá los equipos del sistema de videovigilancia, comunicación y seguridad, en el marco de la Inversión IOARR “Adquisición de equipo de Centro de Control y Monitoreo, Software y Grupo electrógeno, Construcción de centro de datos; además de otros activos en el(la) Centros Juveniles de Medio Cerrado – distrito de – todos-, provincia – todos – departamento – Multidep” con CUI 2489907 de la Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ”.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Los bienes a contratar son los siguientes:

ITEM PAQUETE	SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	1	DETECTOR DE ARCOS	UNIDAD	11
	2	RADIO DE COMUNICACIONES	UNIDAD	168



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- La presente contratación se realizará en dos etapas:

PRIMERA ETAPA

- ✓ ADQUISICIÓN DE BIENES

SEGUNDA ETAPA

- ✓ TRASLADO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES

- Los bienes adquiridos, deberán contar con ficha técnica del producto donde indique marca, modelo y/o número de parte, asimismo podrá sustentar el cumplimiento con BROCHURE, URL o MANUAL DE USO (emitidos por la marca y/o fabricante de ser el caso); opcionalmente se aceptará CARTA DE FABRICANTE, sólo como documentación complementaria para sustentar el cumplimiento de las características técnicas que no figuren en los documentos antes indicados¹, adicionalmente se debe de anexar en su oferta un documento emitido por el fabricante y/o marca subsidiaria en el territorio nacional, dirigido a la entidad y con referencia al procedimiento de selección, que indique que, el postor está autorizado para instalar sus productos y que puede tramitar y emitir la garantía con el fabricante, asimismo solo se procederá hacer cambios de productos previamente notificados y aprobados por la Subunidad de Abastecimiento, si hubiera algún producto dañado o abierto, el proveedor reemplazará inmediatamente el producto.
- El postor deberá adjuntar en su oferta, con respecto al subítem radio de comunicaciones, la copia del certificado de inscripción vigente en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de Telecomunicaciones a cargo de la Dirección de Gestión Contractual de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que lo faculta a solicitar permiso de internamiento de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones a ser comercializados, los cuales deben estar homologados. De acuerdo a la obligación establecida en el Decreto Supremo N° 033-2019-MTC.²
- El contratista suministrará la totalidad de los materiales, equipos y herramientas que se requieran para la prestación del contrato y será responsable de la conservación y su adecuada manipulación. Asimismo, el contratista, asumirá y/o reparará los daños que pudiera ocasionar en la zona de trabajo, ya sea de los bienes o del inmueble del centro juvenil, durante la prestación.
- El contratista es el responsable del pago de las remuneraciones, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicios, condiciones de trabajo, accidentes de trabajo y cualquier otro derecho que pudiera corresponder a su personal. No existe relación laboral alguna entre la ENTIDAD y el personal del Contratista.
- El contratista debe contar con una póliza de seguro de transporte previo al inicio del traslado de los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), con una suma asegurada de **S/ 480,000.00** Soles como mínimo, la misma que debe contar las siguientes coberturas:
 - ✓ Cláusula del Instituto para cargamentos (A)
 - ✓ Robo por Asalto
 - ✓ Robo por Fractura
 - ✓ Accidente por Carga y Descarga
 - ✓ Incendio
 - ✓ Accidente al medio de transporte
 - ✓ Riesgos de la naturaleza, huelgas, daño malicioso, vandalismo terrorismo, riesgos políticos.

Cabe señalar, que la póliza deberá aparecer como asegurado adicional el PRONACEJ. La póliza debe estar vigente hasta la culminación del traslado de los bienes, emitida por una entidad aseguradora acreditada y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

7. DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

¹ En mérito a la consulta Nro. 01 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

² En mérito a la observación Nro. 05 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

7.1 ARCOS DETECTORES

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **11 Arcos Detectores³**, los cuales deben contener las siguientes características:
 - Arco Detector de Metales, mediante inducción electromagnética.
 - Debe tener 18 zonas de detección.
 - 256 niveles de sensibilidad o superior.
 - Pantalla LCD de 7" o superior.
 - Contador de alarmas y personas.
 - Sonido sincrónico y alarma LED.
 - Comunicación TCP / IP.
 - Fuente de Alimentación AC100V ~ 240V.
 - Temperatura de Trabajo -20°C~ 55°C.
 - Humedad de Trabajo <95% (sin condensación).
 - Frecuencia de Trabajo 5.7KHz ~ 9.6KHz.
 - Voltaje de Entrada DC12V.
 - Corriente de Trabajo 1.2ª.
 - Potencia Corriente 14W.
 - Volumen de Alarma 85dB.
 - Debe contar con control remoto.
 - Enlace con torniquete.
 - Debe acreditar como mínimo una de las siguientes certificaciones: FCC ó CE ó ISO 9001.⁴

Firmado digitalmente por
GILBERTO GIL
HUAMANCAJAZA
ANTONIO FIR
42267367 hard

Firmado digitalmente por
QUINDES JAIMES
Edson Jesus FAU
20131371617 soft

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES

- Posterior a la recepción y conformidad de los bienes en un plazo no mayor de 20 días calendarios, el contratista trasladara los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) según distribución establecida en el documento equivalente.
- Previo al inicio del traslado de los bienes el contratista deberá presentar por mesa de partes de Entidad, la póliza de seguro de transporte conforme se señala en el numeral 6 de las Condiciones Generales de la Contratación.
- De existir alguna incidencia durante el traslado de los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), el contratista será responsable y asumirá todos los costos y gastos que incurra dicha incidencia.

PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN:

- Suscripción del Acta de Inicio de INSTALACION, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION DE LOS BIENES por el representante de la Entidad y un representante designado por el contratista
- La instalación, configuración y operatividad se realizará con presencia de personal encargado de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) y con la supervisión del personal asignado por el área usuaria de la Entidad.
- Asegurar que el suministro de energía eléctrica se encuentre correctamente polarizado, esta prueba se puede realizar con la ayuda de un verificador de fase, neutro.
- El lugar de instalación debe estar libre de cualquier metal alrededor del equipo de al menos un metro de distancia.
- El equipo debe ser instalado en una superficie plana, libre de vibraciones y fuertes corrientes de viento para evitar falsas alarmas del equipo.
- Ajustar la frecuencia de operación de los arcos en caso se instalen dos juntos para evitar interferencia entre los mismos.
- La función principal del equipo es la detección de ARMAS, metales ferrosos y no ferrosos, tener en cuenta que la detección dependerá 100% del volumen y peso del material.

LUGAR DE INSTALACIÓN:

³ En mérito a la consulta Nro. 08 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

⁴ En mérito a la consulta Nro. 07 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

Se realizará en cada uno de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), según distribución establecida en el Anexo adjunto al presente documento.

7.2 RADIOS DE COMUNICACIÓN

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **168 Radios de Comunicación**, los cuales deben contener las siguientes características:
 - Tipo: Radio portátil
 - Potencia: Alta potencia: 4W Baja potencia: 1W
 - Canales: 48
 - Salida de potencia RF: VHF alta potencia 5w, baja 1W
 - Zumbido y ruido: 40dB a 12.5Khz
 - Batería: 1500Ah (Li-Ion)
 - Duración de la batería: 16 horas
 - Frecuencia: VHF: 136-174 MHz ó 146-474 MHz⁵
 - IP54
 - Zumbido y ruido FM: 40 dB a 12,5 KHz; 45 dB a 25 KHz
 - Modulación FM: 11K0F3E a 12,5 KHz; 16K0F3E a 25 KHz
 - Temperatura de operación: Temperatura de funcionamiento: -30 °C a +60 °C y Temperatura de almacenamiento: -40 °C a +85 °C
 - Medidas: Alto de 10 a 12 cm, Ancho de 5 a 6 cm, Profundidad de 2.5 a 3.5 cm
 - Peso de la radio de 200⁶ gr a 400 gr
 - Certificación: FC, CE, ISO 9001. (Acreditar, documento simple)

Firmado digitalmente por OLORTEGUI HUAMANACAJA ANTONIO FIS 42.267.367 hard

Firmado digitalmente por QUINDES JAIMES Edson Jesus FAU 20131371617 soft

Accesorios compatibles con el equipo ofertado:

- Batería de repuesto para radios de 2000 amp por cada equipo ofertado.
- Cargador múltiple de 6 radios o baterías, dos por cada Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR)

PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES

- Posterior a la recepción y conformidad de los bienes en un plazo no mayor de 20 días calendarios, el contratista trasladará los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) según distribución establecida en el documento equivalente.
- Previo al inicio del traslado de los bienes el contratista deberá presentar por mesa de partes de Entidad, la póliza de seguro de transporte conforme se señala en el numeral 6 de las Condiciones Generales de la Contratación.
- De existir alguna incidencia durante el traslado de los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), el contratista será responsable y asumirá todos los costos y gastos que incurra dicha incidencia.

PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN:

- Suscripción del Acta de Inicio de INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES por el representante de la Entidad y un representante designado por el contratista
- Descripción: Se hará entrega de los equipos de radio según cantidad asignada a cada sede. Asimismo, el contratista deberá de implementar, capacitar, configurar, instalar el sistema de comunicación de Radio de comunicación con rango de frecuencia VHF: Supervisión y personal de seguridad estará a cargo de corroborar la calidad, cantidad y operatividad de cada equipo.

Nota: Los accesorios deben estar incluidos en el equipo ofertado: antena, batería, cargador, clip para cinturón, correa de nylon, adaptador de energía.

⁵ En mérito a la consulta Nro. 13 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

⁶ En mérito a la consulta Nro. 14 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

LUGAR DE INSTALACIÓN:

Se realizará en cada uno de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), según distribución establecida en el Anexo adjunto al presente documento.

7.3 GARANTÍA COMERCIAL DE LOS BIENES

- El contratista debe garantizar que todos los bienes adquiridos, en virtud del Contrato, son nuevos, sin uso⁷.
- El Postor debe garantizar que los bienes adquiridos están libres de vicios ocultos, de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Postor o provengan del diseño, los materiales o la mano de obra.
- Finalizada la instalación y configuración de los bienes; el postor deberá entregar toda la documentación necesaria de acuerdo con los requisitos de garantía de la marca, y la garantía deberá estar dirigida nombre del PRONACEJ.
- Periodo de garantía de los bienes, materiales y/o accesorios y mano de obra: Sera de doce (12) meses como mínimo.
- Inicio del cómputo del periodo de garantía: El plazo de garantía comenzará a regir a partir del día siguiente de otorgada la conformidad técnica de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.
- Dentro de la garantía otorgada, se deberá considerar, en caso de falla de fábrica de cualquier componente de los sistemas y equipamiento adquiridos, el reemplazo y/o cambio de estos, de tal manera que su operatividad y funcionamiento de lo instalado se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, lo cuales no debe representar ningún costo para el PRONACEJ.

Firmado digitalmente por OLORTESGUI HUAMANCAJA ANTONIO FIB 42267367 hard

7.4 ENTREGABLE DEL CONTRATISTA

PRIMERA ETAPA

- ✓ Guía de Remisión recepcionado por almacén
- ✓ Comprobante de pago

SEGUNDA ETAPA

El contratista deberá presentar un (01) informe final debidamente firmado en original, así como copiado en DVD (cuyos archivos se mantendrán en los formatos originales en los que fueron elaborados), conteniendo lo siguiente:

1. Índice
2. Actividades ejecutadas
 - a. Listado de equipos y/o materiales
 - b. Listado de actividades ejecutadas (nombre de actividades con fechas de inicio y fin).
 - c. Listado de personal
3. Instalaciones realizadas
 - a. Tomas fotográficas de situación inicial
 - b. Planos y diagramas de distribución de conectividad
 - c. Actas suscritas con el supervisor de la entidad.

Firmado digitalmente por QUINDES JAIMES Edison Jesus FAU 20131371617 soft

El informe final deberá ser entregado a través de la mesa de partes física del PRONACEJ, ubicada en el Jr. Calle Pedro Conde N° 232 Lima - Lima - Lince - 15046 Perú, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

8.1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

PRIMERA ETAPA

⁷ En mérito a la consulta Nro. 15 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

✓ **ADQUISICIÓN DE BIENES**

Todos los bienes adquiridos deberán ser entregados en el Almacén de la Sede Central del Programa Nacional de Centros Juveniles, ubicado en el Jr. Pedro Conde 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Horario: De lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:45.

SEGUNDA ETAPA

✓ **TRASLADO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES**

Todos los bienes adquiridos deberán ser trasladados, instalados, configurados, capacitados en cada uno de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), según distribución establecida en el documento equivalente.

8.2 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será efectuado de la siguiente forma:

PRIMERA ETAPA

✓ **ADQUISICIÓN DE BIENES**

El plazo de entrega de todos los bienes adquiridos será hasta **diez (10) días** calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

SEGUNDA ETAPA

✓ **TRASLADO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES**

Respecto al plazo del traslado de los bienes, al día siguiente de recepcionado y brindado la conformidad de los bienes, en un plazo de hasta **veinte (20) días** calendarios el contratista trasladara los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), según distribución establecida en el documento equivalente

Respecto a la instalación y configuración, al día siguiente de culminado el plazo del traslado de los bienes y de suscrito el Acta de Inicio de **INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES**, el contratista en un plazo de hasta **treinta (30) días** calendarios deberá dejar operativo todos los equipos adquiridos.

Firmado digitalmente por QUINDES JAIMES Edson Jesus FAU 20131371617 soft



9. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

Personal Clave

Un jefe de Proyectos

- Profesional titulado de alguna de las siguientes carreras: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Computación y Sistemas o Ingeniería Informática o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería Electrónica; con colegiatura (CIP) vigente.
- Deberá contar con un (01) diplomado o programa de especialización o certificación en gestión de proyectos o dirección de proyectos (120 horas lectivas).
- Experiencia Especifica:
Experiencia laboral de tres (03⁸) años como mínimo, como responsable técnico o jefe o residente o supervisor o responsable o inspector o encargado de proyectos en sistemas de seguridad, servicio de implementación de redes de comunicación y/o sistemas de videovigilancia en centrales de monitoreo, para el sector público o privado.

Nota: Los requisitos establecidos en los literales a) y b), serán acreditados en la presentación de ofertas como documento de presentación obligatoria para la admisión de ofertas. Asimismo, el requisito establecido en el literal c), será acreditado como requisito de calificación establecido en el presente documento.

⁸ En mérito a la consulta Nro. 16 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

- El jefe de proyecto tendrá las siguientes actividades:
- d) será el responsable operativo del seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y del contrato.
 - e) Efectuar las actividades previas con los jefes de seguridad de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.
 - f) Velar por la coordinación para la entrega, distribución, instalación y configuración de los equipos.
 - g) Levantar las observaciones realizadas por el área usuaria y/o la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - h) Velar por el cumplimiento a cabalidad de la ejecución de la prestación según las presentes especificaciones técnicas.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

11. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La presente prestación se ejecutará bajo la modalidad de ejecución llave en mano, ya que se requiere la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes contratados.

12. ADELANTOS

La entidad otorgará un (1) ADELANTO DIRECTO por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

13. DE LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad será otorgada conforme al siguiente detalle y en el plazo máximo de siete (07) de producida la recepción.

13.1 RECEPCION

PRIMERA ETAPA

✓ ADQUISICIÓN DE BIENES

La recepción de los bienes adquiridos estará a cargo del responsable del Almacén de la Sede Central del Programa Nacional de Centros Juveniles y responsable de la Subunidad de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones.

SEGUNDA ETAPA

✓ TRASLADO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES

Respecto al traslado de los bienes, estará a cargo de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), de acuerdo a la responsabilidad establecida en el documento equivalente u otro documento emitido por la Entidad.



Firmado digitalmente por
QUINDES JAIMES
Edson Jesus FAU
20131371617 soft

Respecto a la instalación y configuración, estará a cargo del representante de la Entidad de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), de acuerdo a la responsabilidad establecida en el documento equivalente u otro documento emitido por la Entidad.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

13.2. CONFORMIDAD

PRIMERA ETAPA

✓ ADQUISICIÓN DE BIENES

La conformidad de los bienes adquiridos será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración del PRONACEJ, previo Informe de aprobación del Equipo de Inversiones y Visto Bueno de la Subunidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles en el que se indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contrato.

Firmado digitalmente por GILBERTO FUJIMARCAJA ANTONIO FER 42267367 hard

SEGUNDA ETAPA

✓ TRASLADO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración del PRONACEJ, previo Informe de aprobación del Equipo de Inversiones y Visto Bueno de la Subunidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles en el que se indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contrato.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

14. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles en **PAGOS A CUENTA** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al siguiente detalle:

PRIMERA ETAPA:

Primer Pago: ENTREGA DE BIENES (70% del monto del contrato), el cual incluye la entrega de los siguientes bienes:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DETECTOR DE ARCOS	UNIDAD	11
2	RADIO DE COMUNICACIONES	UNIDAD	168

Para efectos del primer pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes a cargo del responsable del Almacén de la Sede Central del Programa Nacional de Centros Juveniles y responsable de la Subunidad de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Administración, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de aprobación del Equipo de Inversiones y Visto Bueno de la Subunidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles en el que se indique el cumplimiento de las condiciones

Firmado digitalmente por QUINDES JAIMES Edson Jesus FAU 20131371617 soft



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

- establecidas en las especificaciones técnicas y contrato.
- Comprobante de pago.

SEGUNDA ETAPA:

Segundo Pago: TRASLADO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION DE LOS BIENES (30% del monto del contrato), el cual incluye lo siguiente:

- Traslado, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación de los bienes en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR)
- Entrega del informe final señalado en el numeral 7.5 de las Especificaciones Técnicas.

Para efectos del segundo pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Administración, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de aprobación del Equipo de Inversiones y Visto Bueno de la Subunidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles en el que se indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contrato.
- Comprobante de pago

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

15. PENALIDAD POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la entrega, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo en días.}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el servicio por incumplimiento.

Para efectos de cálculo de penalidad diaria se considerará el monto del servicio vigente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

Firmado digitalmente por OLORTEGUI HUAMANCAJIA ANTONIO FER 42267367 hard

El/la proveedor(a) declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o; en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios/as, integrantes de los órganos de administración, apoderado/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as o personas vinculadas a las que se refiere al artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el/la proveedor/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la proveedor/a se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. NORMAS ANTISOBORNO

El Proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF. Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el PRONACEJ. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el PRONACEJ pueda accionar.

18. CONFIDENCIALIDAD

El ganador de la buena pro se obliga a mantener confidencialidad y reserva absoluta de todos los conocimientos, información y documentación relacionada con el servicio al que tenga acceso, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros, queda entendido que corresponde a LA ENTIDAD la propiedad de toda información producida en cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, dará derecho a LA ENTIDAD a iniciar las acciones legales que correspondan.

19. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de radio de comunicación y detectores de arco⁹, conforme a lo indicado en el Artículo 173⁹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de doce (12) meses ¹⁰a partir de la última conformidad otorgada por parte de la entidad sobre el servicio brindado.

Firmado digitalmente por QUINDES JAIMES Edson Jesus FAU 20131371617 soft

⁹ En mérito a la consulta Nro. 17 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

¹⁰ En mérito a la consulta Nro. 17 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

21.REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos de comunicación, venta de radios de comunicación, venta de switches de comunicación de red, venta de detectores de objetos metálicos en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores</p>
----------	--

Firmado digitalmente por GILBERTO FUJIMANCAJ A. ANTONIO FIR 42267367 had

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Firmado digitalmente por QUINDES JAIMES Edson Jesus FAU 20131371617 soft



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

Firmado digitalmente por
OLORTEGUI
HUMANAQUA
ANTONIO FIR
42267367 hard

en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de proyecto Experiencia laboral de tres (03¹²) años como mínimo, como responsable técnico o jefe o residente o supervisor o responsable o inspector o encargado de proyectos en sistemas de seguridad, servicio de implementación de redes de comunicación y/o sistemas de videovigilancia en centrales de monitoreo, para el sector público o privado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores. • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que </div>

Firmado digitalmente por
QUINDES JAIMES
Edson Jesus FAU
20131371617 soft

¹² En mérito a la consulta Nro. 16 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

Firmado digitalmente por:
CLORTEGUI
FRANMARCIA
ANTONIO FRS
42267367 hard

emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

Importante

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Firmado digitalmente por
QUINDES JAIMES
Edson Jesus FAU
20131371617 soft

**PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ – BASES INTEGRADAS**



“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ”

**ANEXO N° 01
RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS**

Firmado digitalmente por
OLDRTEGUI
HUAMANCAJ
A ANTONIO
RIR 42267367
hard

Firmado digitalmente por
QUINDES JAIMES
Edson Jesus FAU
20131371617
soft

N°	NOMBRE DEL CJDR	ARCO DETECTOR	RADIOS DE COMUNICACIÓN
1	ANEXO - ANCON II	1	4
2	CJDR - AREQUIPA	1	23
3	CJDR - CHICLAYO	1	18
4	CJDR - CUSCO	1	18
5	CJDR - HUANCAYO	1	18
6	CJDR - LIMA	2	40
7	CJDR - PIURA	1	17
8	CJDR - PUCALLPA	1	10
9	CJDR - SANTA MARGARITA	1	10
10	CJDR - TRUJILLO	1	10
TOTAL		11	168

**ANEXO N° 02
DIRECCIONES DE LOS CJDR**

CENTRO	NOMBRE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
CENTRO JUVENIL DE MEDIO CERRADO	ANEXO ANCON II	Av. Carretera Panamericana Norte Km. 38	Ancón	Lima	Lima
	CJDR-AREQUIPA	Av. Alfonso Ugarte s/n	Av. Alfonso Ugarte s/n	Arequipa	Arequipa
	CJDR-CHICLAYO	Carretera Pimentel Km. 09	Pimentel	Chiclayo	Lambayeque
	CJDR-CUSCO	Av. De la Cultura N° 2400	Wanchaq	Cusco	Cusco
	CJDR-HUANCAYO	Prolongación Trujillo N° 361	El Tambo	Huancayo	Junín
	CJDR-LIMA	Av. La Paz N°1725	San Miguel	Lima	Lima
	CJDR-PIURA	Av. Circunvalación s/n Módulo 7 Lote N° 13 – AA.HH San Sebastián	26 de Octubre	Piura	Piura
	CJDR-PUCALLPA	Av. Tomás Dávila s/n	Manantay	Coronel Portillo	Ucayali
	CJDR-SANTA MARGARITA	Av. La Paz N° 615	San Miguel	Lima	Lima
	CJDR-TRUJILLO	Av. Santa Cruz N° 210	Trujillo	Trujillo	Trujillo

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>Venta de equipos de comunicación, venta de radios de comunicación, venta de switches de comunicación de red, venta de detectores de objetos metálicos en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<p>documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

C.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>Jefe de proyecto</u> Experiencia laboral de tres (03¹⁶) años como mínimo, como responsable técnico o jefe o residente o supervisor o responsable o inspector o encargado de proyectos en sistemas de seguridad, servicio de implementación de redes de comunicación y/o sistemas de videovigilancia en centrales de monitoreo, para el sector público o privado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"><i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i><i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i><i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i><i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3*

¹⁶ En mérito a la consulta nro. 16 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

del artículo 72 del Reglamento.

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ, que celebra de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ** para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIO DE COMUNICACIÓN Y DETECCIÓN, EN LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO – DISTRITO DE – TODOS-, PROVINCIA – TODOS –DEPARTAMENTO – MULTIDEP” CON CUI 2489907 DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES – PRONACEJ.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en PAGOS A CUENTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, conforme al siguiente detalle:

PRIMERA ETAPA

✓ ADQUISICIÓN DE BIENES

El plazo de entrega de todos los bienes adquiridos será hasta diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

SEGUNDA ETAPA

✓ TRASLADO, INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES

Respecto al plazo del traslado de los bienes, al día siguiente de recepcionado y brindado la conformidad de los bienes, en un plazo de hasta veinte (20) días calendarios el contratista trasladara los bienes a los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR), según distribución establecida en el documento equivalente.

Respecto a la instalación y configuración, al día siguiente de culminado el plazo del traslado de los bienes y de suscrito el Acta de Inicio de INSTALACION Y CONFIGURACIÓN DE LOS BIENES, el contratista en un plazo de hasta treinta (30) días calendarios deberá dejar operativo todos los equipos adquiridos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ALMACÉN y la conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Administración del PRONACEJ, previo Informe de aprobación del Equipo de Inversiones y Visto Bueno de la Subunidad de Tecnología de la Información y la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles en el que se indique el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y contrato en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de doce¹⁸ (12) meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

¹⁸ En mérito a la consulta nro. 17 efectuada por el participante JAGUARSYSTEM E.I.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.

²⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ – BASES INTEGRADAS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2023-JUS/PRONACEJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.